

## HOJA DE INFORMACIÓN—RESPECTO A SOLICITUD DE COMPARECENCIA TELEFÓNICA

**ATENCIÓN:** Para informarse sobre sus derechos, lea la **Advertencia Sobre las Comparecencias Telefónicas** en la página 2 del formulario FL-679, Solicitud para audiencia telefónica.

Si pregunta en la secretaria de la corte local, puede obtener más información sobre el proceso que se utiliza en las comparecencias telefónicas, incluyendo sus costos.

Si tiene alguna pregunta sobre este proceso, pregunte al asistente de derecho familiar, a la agencia local de la manutención de los hijos o a un abogado.

Para obtener mayor información sobre cómo encontrar un abogado o un asistente de derecho familiar, visite la página en Internet del Centro de Ayuda y Auto Servicio de las Cortes de California que se encuentra en: [www.courtinfo.ca.gov/selfhelp](http://www.courtinfo.ca.gov/selfhelp).

### Cómo Solicitar una Comparecencia Telefónica

1. Para solicitar una comparecencia telefónica debe usar el formulario FL-679. Es posible que tenga que pagar el costo de radicación de este documento. Si usted carece de los medios para pagar el costo de radicación, la corte puede eximir dicho costo, pero antes usted tendrá que llenar algunos documentos. Para obtener más información sobre el costo de radicación de documentos, diríjase a la secretaria de la corte o a la oficina del asistente de derecho familiar de su condado.
2. Si usted no quiere comparecer en persona por razones de violencia intrafamiliar y no quiere que figure el número telefónico de su residencia o de su trabajo en el inciso 2 del formulario FL-679 ó alguna otra información que potencialmente pudiera revelarse en el acta pública, pregunte en la secretaria de la corte o consulte las reglas de la corte local respecto a los procedimientos disponibles para proteger su confidencialidad. Por ejemplo, en algunas cortes se permite que usted dé directamente al actuario de la corte el número de teléfono de su residencia o de su trabajo y que este número no se revele en el formulario FL-679.
3. Para obtener información respecto a las comparecencias telefónicas en su localidad, diríjase a la secretaria de la corte, a la oficina del asistente de derecho familiar o a la agencia local de la manutención de los hijos.

### Instrucciones para Llenar la Solicitud para Comparecencia Telefónica (*Documento gubernamental*) (Formulario FL-679)

1. La corte necesita saber la razón por la cuál usted solicita la comparecencia telefónica. En el inciso 3 escriba información que considere que la corte deba conocer al tomar la decisión. Puede anexar más hojas, si necesita más espacio para explicar las circunstancias que considere que la corte deba conocer al tomar la decisión. Si anexa hojas, marque la casilla 6 e indique el número de páginas que anexa. Es posible que la corte niegue su solicitud aún si usted marca casillas o anexa páginas al formulario que radique.
2. Usando este formulario, radique su solicitud ante el tribunal a más tardar **12 días laborales de la corte** antes de la audiencia. (**OBSERVACIÓN:** Si usted radica documentos solicitando una moción u oponiéndose a una moción, la radicación tiene que hacerse dentro del lapso reglamentario según la sección 1005 del Código de Procedimiento Civil.)
3. Haga entrega (según los requisitos legales) a todas las partes (a la agencia local de la manutención de los hijos y al otro padre) y a los abogados, si los hay. La entrega debe ser en persona, por fax, por correo expreso o por cualquier otro medio que de manera razonable asegure que el formulario se entregue antes de que se acabe **el siguiente día laboral de la corte** después de la radicación del formulario.

### Cómo Ponerse a Una Comparecencia Telefónica

1. Por lo menos **8 días laborales de la corte** antes de la audiencia, es necesario radicar y entregar (cumpliendo con los requisitos legales) una declaración bajo pena de perjurio bajo las leyes del Estado de California, explicando las razones que tiene para oponerse a la comparecencia telefónica radicada por la contraparte o por algún testigo. En su declaración debe decir: "Declaro bajo pena de perjurio y bajo la ley del Estado de California que lo que aquí declaro es verdad." Puede utilizar el formulario *Declaración* (Formulario MC-030) que puede obtener en la secretaria de la corte o en la página de Internet de las Cortes de California, cuya dirección en Internet es [www.courtinfo.ca.gov/forms](http://www.courtinfo.ca.gov/forms). Si no radica una declaración bajo pena de perjurio oponiéndose a la comparecencia telefónica, pierde la oportunidad de protestar.
2. Haga entrega (según los requisitos legales) de la copia de la declaración a la persona o agencia que solicitó la comparecencia telefónica, a todas las partes (la agencia local de la manutención de los hijos y el otro padre) y a los abogados, si los hay. La entrega hacerse en persona, por fax, por correo expreso o por cualquier otro medio que de manera razonable asegure que el formulario se entregue antes de que se acabe **el siguiente día laboral de la corte** después de la radicación del formulario.

### La Decisión de la Corte Respecto a la Comparecencia Telefónica

Por lo menos **5 días laborales de la corte** antes de la audiencia, la corte avisará o hará que se comunique la decisión sobre la solicitud para comparecencia telefónica a la persona o agencia que la haya solicitado, a las partes, al padre que no se ha unido a la causa y a los abogados, si los hay. Este aviso puede darse por teléfono, en persona, por fax, por correo expreso, por correo electrónico o por cualquier otro método que de manera razonable asegure que el aviso llegue por lo menos **5 días laborales de corte** antes de la fecha de la audiencia.